

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

I. En vista que la Secretaria de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de la Dirección Nacional de Medicamentos –ahora denominada Unidad de Litigios Regulatorios– emitió resolución a las doce horas con veintidós minutos del día ocho de octubre del año dos mil dieciocho, en el cual se resolvió en lo pertinente: “(...) A) *Téngase por cumplida la destrucción de los productos solicitados en la resolución de las doce horas con tres minutos del veinte de julio de los corrientes (...)*”; resulta procedente ordenar archivar el presente expediente administrativo.

II. POR LO TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la Republica, y 1, 2, 3, 6 letra x) 11, 79, 85, y 91 de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Archívese el presente expediente;*
- b) *Notifíquese. -*

*****"ILEGIBLE"***** PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****